



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN

LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCI - Nº 9

CÓRDOBA, (R.A.), JUEVES 15 DE ENERO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 35

Córdoba, 30 de Diciembre 2014

VISTO:

La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley 10.155.

Que el procedimiento de subasta electrónica, es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente que debe otorgar las mayores garantías posibles a los oferentes y debe desarrollarse en un marco de seguridad jurídica.

Que es competencia de esta Dirección General determinar los bienes y/o servicios que pueden contratarse por subasta electrónica conforme surge del artículo 8.2.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gestión Pública bajo el N° 211/2014 y en ejercicio de sus atribuciones;

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA
RESUELVE:**

Artículo 1° DISPÓNESE que también podrán adquirirse por el procedimiento de selección de subasta electrónica, los bienes detallados a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE
7210220005	ASISTENCIA O MANTENIMIENTO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES
7210220001	INSTALACION O SERVICIO DE SISTEMAS DE ENERGIA ELECTRICA
7818010006	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS
7210150002	SERVICIOS DE ANDAMIAJE
7210150005	SERVICIOS DE CERRAJERIA
8111220001	SERVICIOS DE DERECHOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
8111210003	SERVICIOS DE DISEÑO DE SITIO WEB (WWW)
7315150002	SERVICIOS DE ENSAMBLAJE Y PUESTA A PUNTO DE EQUIPOS
7210210003	SERVICIOS DE EXTERMINACION O FUMIGACION
7210230006	SERVICIOS DE FONTANERIA O PLOMERIA
8014160007	SERVICIOS DE GESTION DE EVENTOS
7210230005	SERVICIOS DE INSTALACION O MANTENIMIENTO O REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO
7210240001	SERVICIOS DE PINTURA DE EXTERIORES
7210240002	SERVICIOS DE PINTURA DE INTERIORES
7210280002	SERVICIOS DE RESTAURACION DE EDIFICIOS
7210280004	SERVICIOS DE RESTAURACION DE MONUMENTOS
7315230003	SERVICIOS TECNICOS DE CAPACITACION, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE EQUIPOS
4615160012	SISTEMA DE INSPECCION DE RAYOS X

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. GIMENA DOMENELLA
DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 1

Córdoba, 14 de Enero 2015

VISTO:

El expediente N° 0473-056312/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 906/14 se creó un "Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para toda actividad que involucre la introducción de carne bovina, ovina, caprina, porcina, aviar y/o sus subproductos y pescados", vinculado con toda operación que implique el traspaso de los citados bienes por los límites geográficos de la Provincia de Córdoba.

Que tal medida implica que el traslado de los referidos bienes hacia la jurisdicción provincial deberá ser precedido de un pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por parte de los sujetos obligados por el referido Decreto.

Que por el Artículo 9° del Decreto 906/14 se dispone que dicho pago podrá ser imputado por quien hubiere efectuado el mismo, contra el impuesto que en definitiva le corresponda tributar en la Provincia de Córdoba.

Que el Artículo 2° del Decreto N° 1484/14 faculta a esta Secretaría a establecer modificaciones necesarias para determinar el sujeto que podrá imputar, contra el impuesto que en definitiva le corresponda tributar en la Provincia de Córdoba, el pago a cuenta previsto en el Decreto N° 906/14.

Que la experiencia recogida con la puesta en operatividad del aludido régimen y en uso de las facultades conferidas a esta Secretaría, se estima conveniente disponer que el pago a cuenta sea efectivamente computado por quien resulte contribuyente del gravamen en la Provincia de Córdoba con motivo de la introducción de la mercadería objeto del régimen creado por Decreto N° 906/14.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota N° 2/2015 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 9/2015.

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1° ESTABLECER que el pago a cuenta previsto en el Decreto N° 906/14 podrá ser imputado únicamente por los frigoríficos, mataderos, establecimientos faenadores, abastecedores, supermercados, hipermercados o similares e intermediarios –comisionistas, consignatarios, cooperativas o similares-, que intervengan en las operaciones alcanzadas por el citado Decreto y

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

dispongan el traslado hacia la Provincia de Córdoba

A los fines de la citada imputación resultará necesario que la liquidación del respectivo pago a cuenta se encuentre emitida a nombre de los sujetos indicados en el párrafo precedente.

Artículo 2º FACULTAR a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que resulten necesarias para la aplicación de la presente Resolución.

Artículo 3º La presente Resolución entrará en vigencia para los pagos a cuenta ingresados a partir del día 1º de marzo de 2015.

Artículo 4º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. LUIS DOMINGUEZ
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE FINANZAS